REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
GOBERNACION DE LA GUAJIRA

COMPLEMENTO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA – 003 DE 2024
(LP-003-2024)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTROS DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

DISTRITO DE RIOHACHA, MARZO DE 2024

ANTECEDENTES.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4. Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.).

La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos, tanto constitucionales como legales, como Ente Territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los administrados. Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Departamento por medio de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros", tiene asignadas una competencias en el Componente de Educación, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 6, en cuanto a que, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación, entre otras competencias, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

El Departamento, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido. La Secretaría de Educación del Departamento, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesarios, para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones administrativas.

La Entidad Territorial, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios No Certificados, desde las cuales ofrece sus servicios educativos, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo, salubridad y limpieza, para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa, en general, para lo cual se hace necesario contratar el Servicio del Personal para la realización de las labores de Aseo y Limpieza, que utilizarán los materiales necesarios entregados para la ejecución de sus actividades, para la debida prestación del servicio.

Lo anterior teniendo en cuenta que tales servicios son de vital importancia en el desarrollo de las distintas actividades misionales de la Instituciones y Centros Educativos y no se cuenta con el personal de planta suficiente para prestar y adelantar dicho servicio, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios, con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de limpieza y

desinfección de las diferentes oficinas y sedes de los mismos, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la administración Departamental.

Las labores de aseo y cafetería que se desarrollan en las Instituciones públicas y privadas, generalmente son tercerizadas por medio de Empresas contratadas, para la Prestación de dichos servicios especiales, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las actividades en sus funciones misionales. las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando cargas impositivas y gastos administrativos. El Departamento no cuenta dentro de su Planta de Personal con cargos para atender las necesidades de aseo y servicios generales, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Departamento de La Guajira por medio de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros",* tiene asignadas una competencias en el Componente de Educación, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 6, en cuanto a que, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación, entre otras competencias, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

En atención a lo normado, es necesidad del Servicio Educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental, elaborar el presente documento de Estudio Previo, buscando la celebración de un Contrato para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, justificándolo dicha necesidad, teniendo en cuenta que tales servicios son de vital importancia en el desarrollo de las distintas actividades misionales de la Instituciones y Centros Educativos y no se cuenta con el personal de planta suficiente para prestar y adelantar dicho servicio, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios, con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de limpieza y desinfección de las diferentes oficinas y sedes de los mismos, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la administración Departamental.

El Departamento de La Guajira, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

La Secretaría de Educación del Departamento, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesarios, para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones administrativas.

La Entidad Territorial, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios No Certificados, desde las cuales ofrece sus servicios educativos, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo, salubridad y limpieza, para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa, en general, para lo cual se hace necesario contratar el Servicio del Personal para la realización de las labores de Aseo y Limpieza, que utilizarán los materiales necesarios entregados para la ejecución de sus actividades, para la debida prestación del servicio.

Las tareas de Aseo y Cafetería que se desarrollan en las Instituciones públicas y privadas, generalmente son tercerizadas por medio de Empresas contratadas, para la Prestación de dichos servicios especiales, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las actividades en sus funciones misionales. las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando cargas impositivas y gastos administrativos.

En virtud de lo anterior, y ratificando que el Departamento de La Guajira, como Entidad Pública, descentralizada del Orden Territorial, no cuenta, dentro de su Planta de Personal, con cargos para atender las necesidades de aseo y servicios generales, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, respecto de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMNISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, por lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Proceso de Selección por **Licitación Pública**, para la suscripción de un **Contrato de Prestación de Servicio.**

La necesidad se resume, en aras de lograr una adecuada prestación y atención del Servicio de Aseo y Cafetería, como apoyo a la gestión Institucional de la Secretaría de Educación de La Guajira, dotando de Personal idóneo y suficiente, requerido para los Servicios de Aseo y Limpieza, que utilicen los elementos personales higiénicos y de bioseguridad necesarios, para desarrollar las respectivas labores en cada Institución o centro, para lo cual, el Contratista Seleccionado deberá tener la capacidad de proveer este recurso humano y en casos fortuitos y de fuerza mayor, tener el reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en la Administración Departamental. Además, se deberá buscar el fortalecimiento Institucional, proyectando un ambiente salubre y agradable de limpieza para los usuarios beneficiarios.

1. INTRODUCCION.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones, para la selección de un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se realizó la consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar, evidenciándose el acuerdo marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-126-2023.

El Departamento de La Guajira en la etapa de planificación procedió a verificar la existencia de Acuerdo Marco para contratar la prestación de los servicios de aseo y cafetería, advirtiendo que, se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2023, con una vigencia hasta el 07 de marzo de 2024. El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidad s Compradoras se vinculan at Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Una vez analizado el acuerdo marco No. CCE-126-2023 de aseo y cafetería así como, cada una de las actividades que lo integran, es posible concluir que el Acuerdo Marco de referencia, cumple solo de forma parcial las necesidades de la Instituciones Educativas y de adquirir el servicio mediante el acuerdo, El Departamento incurriría en fraccionamiento de las necesidades, generando desgaste administrativo y reprocesos que demorarían la puesta en marcha del servicio, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios y postulados del estado.

De la revisión efectuada al acuerdo marco antes mencionado, es posible concluir:

1. No se contempla la limpieza de pozos sépticos (verificado a través de la mesa de servicio técnico), actividad requerida para algunas instalaciones específicas.
2. Los operarios de mantenimiento, operarios auxiliares, jardinero y coordinador de trabajos en altura, manejan un nivel básico para estos trabajos en alturas. Sin embargo, acorde con las actividades contractuales a ejecutar, la entidad requiere que el nivel de preparación en alturas de los trabajadores sea superior a 1.50 metros, incluyendo los desplazamientos horizontales y verticales utilizando diferentes sistemas de protección contra caídas.

Así mismo, el numeral 1, sobre la Información del Acuerdo Marco de Precios indica que las Entidades deberán tener en cuenta que el Servicio de trabajo en alturas nivel avanzado no se encuentra contemplado en el acuerdo vigente y que solo se encuentra disponible el trabajo en alturas nivel básico. Así las cosas, no es factible la contratación del servicio solicitado a través del acuerdo CCE126-2023, toda vez que no cubre la totalidad de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad. Finalmente, se considera pertinente adelantar el proceso en la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor indica "Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo".

La selección del futuro Contratista, se realiza a través de Licitación Pública en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios según (numeral 3°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y por la cuantía del proceso de selección (numeral 1, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, especificaciones técnicas, análisis de riesgos, proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como los diferentes anexos que soportan el proceso de selección, están a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica/secop II.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6 de la Ley 850 de 2003, el presente proceso contractual, así como el acuerdo que como consecuencia de su trámite se suscriba, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el portal del SECOP II, donde en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la oficina de Secretaria de Transparencia de la Presidencia de La Republica, a través de los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C. Invitación que se realiza bajo el principio de publicidad enmarcado en la Constitución Política de Colombia.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 1,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES.

Las observaciones o inquietudes deben hacer por medio electrónico al enlace de “mensajes u observaciones” de la plataforma transaccional SECOP II. No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener:
(a) El número del presente Proceso de Contratación, Licitación Pública Nº XXX de 2024.
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, identificación dirección electrónica o teléfono;
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el **Capítulo 5** del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la Gobernación del Departamento de La Guajira, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, La Gobernación del Departamento de La Guajira, debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional del SECOP II.

2.5. INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA SECOP II

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes y/u ofertas a través del correo institucional procesosdeseleccion@laguajira.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **capítulo 6**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar en el portal de Contratación transaccional del SECOP II, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y presentarlos en el portal de Contratación transaccional del SECOP II.

2.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión según lo señalado en el siguiente link: http://es.loobiz.com/convertidor/peso-colombiano+dolar-norteamericano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.10. CUADRO DE INFORMACION.

Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
Lugar de ejecución	El Contrato a suscribir se ejecutará en las Sedes e Instalaciones de las INSTITUCIÓN es y Centros Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, tales como: **Dibulla, Manaure, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El Molino. Villanueva, Urumita y La Jagua**
Contratante	Gobernación del Departamento de La Guajira.
Plazo	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, tiempo resultante a partir de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
Proceso de selección	Licitación Pública.
Valor	El valor estimado del total del presente contrato es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.200.000.000,00) M/L, IVA, AIU y todos los tributos y costos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Gobernación del Departamento de La Guajira, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Gobernación del Departamento de La Guajira y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de la Prestación del Servicio.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Gobernación del Departamento de La Guajira por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y lineamientos que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una sola Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del servicio a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente establecido por acto administrativo en la República de Colombia.
Mipyme	Es la clasificación en micro, pequeña o mediana empresa, medida de acuerdo con la ley vigente aplicable a esta.
Día(s) Hábiles	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados y fines de semana, determinados por ley en la República de Colombia y por cual se regulan los procedimientos contractuales.
Día(s) No hábiles	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Departamental.
IVA	Impuesto al valor agregado sobre las ventas.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

4. DESCRIPCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla siguiente:

Tabla – Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	70111700	SERVICIOS DE PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
2	76101500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN
3	76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato por parte de la Gobernación del Departamento de La Guajira, asciende a la suma de El valor estimado del total del presente contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.200.000.000,00) M/L,** IVA, AIU y todos los tributos y costos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.

El valor estimado del presupuesto está sujeto a modificación y ajustes, razón por la cual la Gobernación del Departamento de La Guajira, no asume responsabilidad alguna por el uso que el proponente haga de él, para los cálculos de la oferta.

NOTA: PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, EN LA OFERTA ECOMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE UN DECIMAL.

APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA SEGUNDA POSICIÓN ASI; DIGITO DECIMAL MENOR QUE 50 (EJEMPLO: 35,490001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 35.) DIGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 50 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 36.).

4.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1-. Tres (3) actas parciales mensuales, cuyos valores se establecerán en el contrato resultante del presente proceso de selección, previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y un pago final previo a informe final de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, acta final y acta de liquidación correspondiente.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles**, tiempo resultante a partir de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato a suscribir se ejecutará en las Sedes e Instalaciones de las instituciones y Centros Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, tales como: **Dibulla, Manaure, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El Molino. Villanueva, Urumita y La Jagua**

4.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

El presente proceso de contratación estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las condiciones del presente pliego.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y más recientemente, con la Ley 1450 del 2011, se creó una quinta modalidad de selección que corresponde a la Selección por MÍNIMA CUANTÍA.

El primer inciso del numeral uno (1) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con la Gobernación del Departamento de La Guajira, durante la vigencia fiscal de 2024, y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, por lo que esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

5. INSTRUCCIONES DE PREPARACION DE LA OFERTA.

5.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES.

5.1.1. FECHAS Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE.

El acto de apertura del proceso de Licitación Pública, se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma adoptado para el presente proceso, así mismo para la fecha y hora de cierre, las cuales se evidenciarán directamente en la plataforma transaccional del SECOP II en el proceso de selección señalado.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el ordenador o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan manifestado algún interés para el presente proceso.

5.1.2. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliegos de Condiciones podrá ser consultado electrónicamente y descargarlo a partir de la fecha y hora de apertura del proceso y hasta la fecha de cierre del mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II, enlazando el proceso de selección correspondiente en el usuario de la Gobernación de La Guajira.

5.1.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

La recepción de propuestas se realizará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (Portal transaccional del SECOP II), enlazando el proceso de selección correspondiente, diligenciando en la parrilla del proceso el enlace de CREAR OFERTAS, para cargas toda la propuesta, para luego enviar y entregar de lo cual el sistema automáticamente genera la prueba de entregado, solamente se puede realizar hasta el día y horario establecido en el cronograma fijado en las presentes bases de condiciones y el cronograma del pliego electrónico evidenciado en el portal transaccional.

5.1.4. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes es uno (1), según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de la selección objetiva; La Licitación Pública podrá ser adjudicada.

5.1.5. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS (LICITACION PUBLICA).

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Convocatoria Pública y de garantizar la consecución de los resultados esperados, la Gobernación del Departamento de La Guajira, celebrará una audiencia virtual de conformidad con el artículo 1 del decreto 440 de 2020, donde se programará mediante una plataforma virtual, siempre y cuando los interesados hayan presentado solicitud para la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos en la fecha y hora señalada en el cronograma de la Licitación Pública, con el objeto de oír a los interesados en participar en el proceso, y para: Resolver sus inquietudes, precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, dejando absoluta claridad respecto al mismo, otorgándole una interpretación única, general y objetiva al proceso de selección.

Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Teniendo en cuenta, cuando la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito en la plataforma transaccional del SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, La Gobernación del Departamento de La Guajira, efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar oferta hasta la mitad del inicialmente establecido.

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos, proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cumpla las condiciones que señala el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y articulo 64 del Código Civil.

De la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y revisión de la asignación de riesgos, se levantará un acta, donde se consigne su desarrollo, y se deje constancia de las preguntas de los interesados, de las respuestas dadas por la entidad contratante, de las preguntas que manifestó contestar posteriormente y por escrito, de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad. El Acta deberá ser publicada en el Portal Transaccional de Contratación Estatal – SECOP II.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones a través de adenda.

5.1.6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones electrónico. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos del pliego electrónico y de los documentos del proceso anexo y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento anexo.

El oferente deberá presentar su propuesta en **MEDIO MAGNETICO CON FORMATO PDF O EXCEL, ASI MISMO PARA LA OFERTA ECONOMICA, archivos** que contengan documentos correspondientes a lo solicitado en el pliego de condiciones electrónico y que deben ser cargados en la plataforma transaccional del SECOP II, en la correspondiente **OFERTA: se presentarán los documentos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y económicos solicitados.**

Para tener en cuenta:

- Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al proceso de selección en la Plataforma Transaccional del SECOP II, así mismo habilitar los formularios y cargue de archivos contentivos de la propuesta, de tal manera que asegure entregar la propuesta previamente de la hora prevista para el cierre del proceso en el sistema de la plataforma SECOP II.

- Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta o que sean a criterio del proponente.

- Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando en el archivo cargado que se trata de una “CORRECCIÓN” o “ACLARACIÓN” y especificando lo que se aclara o corrige.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, **no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso, debido a que la plataforma se cierra automáticamente, ni tampoco accederá a concesiones para recibir propuesta por otro medio o plataforma diferente al señalado en el presente documento anexo.**

5.1.7. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos anexos del proceso de selección y las condiciones del pliego de condiciones electrónico.

5.1.8. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

5.1.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de las mismas.

5.1.10. CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Una vez culminado el plazo para la entrega de propuestas, en la Oficina Asesora de Despacho en Contratación de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se procederá a revisar la plataforma transaccional del SECOP II, a la fecha y hora señalada automáticamente se dará apertura de los sobres que contiene las Propuestas presentadas en el proceso de selección, el listado de oferentes es emitida y dada a conocer por la misma plataforma transaccional del SECOP II en la cual se relacionarán, entre otros datos, los siguientes:

- Nombre y/o razón social de los proponentes.
- Fecha y hora de la entrega de la propuesta.
- Valor de la propuesta económica

5.1.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

5.1.12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez cerrado el proceso, y dentro del término señalado en el Cronograma, la Gobernación del Departamento de La Guajira, a través del Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de la oferta técnica y criterios ponderables.

La Evaluación de las propuestas técnicas se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Presente Pliego de Condiciones y el Estatuto General de Contratación.

5.1.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, podrá declarar de desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015; (d) el representante legal de la Gobernación del Departamento de La Guajira o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5.1.14. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Gobernación del Departamento de La Guajira, podrá requerir ante la falencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…).

Los proponentes, con posterioridad al cierre y dentro del término que señale la Gobernación del Departamento de La Guajira, podrán presentar por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, los documentos que hayan presentado falencias en la propuesta. En el evento de no aportarlos, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, la oferta por consiguiente será rechazada.

5.1.15 ADENDAS.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, deberá efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere necesarias al pliego de condiciones electrónico, mediante **Adendas** y en caso de ser necesario, prorrogará por un término suficiente, la fecha de cierre para recibir propuestas, a fin de que los interesados realicen los ajustes a que haya lugar en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante **Adendas**, numeradas consecutivamente, que formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico y de los documentos del proceso. Todas las Adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II en el proceso correspondiente para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad, en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos con la publicación de estos documentos en el Portal transaccional del SECOP II.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidos. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Es entendido que el Pliego de Condiciones Electrónico y las Adendas se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válido para las condiciones de la presente Licitación Pública, lo que ocurra de último, según la cronología del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre de la Licitación Pública, el interesado no recibe respuesta de la Gobernación del Departamento de La Guajira a cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Salvo en el evento en que lo estime conveniente la entidad o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan suscrito al proceso de selección, dicho plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la Licitación Pública o el aplazamiento de la fecha de cierre, que la Gobernación del Departamento de La Guajira, considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, los cuales serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II para información de los interesados y suscritos en el proceso de selección.

5.1.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables. La Gobernación del Departamento de La Guajira por intermedio del Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas sin capacidad jurídica, técnica o económica.
3. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras, y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
4. Cuando la propuesta se presente a nombre de una Unión Temporal o Consorcio y esta no utilice el correspondiente usuario creado para la forma asociativa, no se acepta el usuario de ninguno de los miembros que la conforman para efectos de presentación de la propuesta en la plataforma del SECOP II.
5. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.
6. Cuando no presenten su oferta simultáneamente con la póliza de garantía de seriedad en la propuesta.
7. Cuando no ajuste el amparo de la póliza de seriedad de la oferta u otro error, habiéndose requerido por la administración departamental.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en el pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
11. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
12. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
13. Cuando el proponente manifieste o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (Multas, Declaratoria de Incumplimiento, Caducidad) y el Departamento corrobore que dicha información NO es veraz, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de lo dispuesto en el pliego de condiciones. O cuando el proponente oculte, falsifique o adultere información en su propuesta que pueda inducir a error al DEPARTAMENTO en el proceso de licitación.
15. Cuando la información financiera registrada en el RUP no se encuentre en firme, o cuando no sea posible la verificación de las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del RUP por no encontrarse en firme conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
16. Cuando la propuesta se presente por medios diferentes a lo establecido en la plataforma SECOP II o cuando sea enviada por correo electrónico o medio magnético o entregada por cualquier otro mecanismo distinto a la plataforma SECOP II.
17. Cuando no se presente la garantía que ampare la seriedad de la oferta, o esta se expida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.
18. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

5.1.17 ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Gobernación del Departamento de La Guajira, efectuará evaluación de las propuestas técnicas, a través de un Comité Evaluador, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015. Esta evaluación se realizará y publicará dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso.

5.1.18 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término de la evaluación y calificación de las ofertas, la Gobernación del Departamento de La Guajira, dará traslado de ello, a los proponentes que deban aportar documentos subsanables, se les indicará la fecha para aportar los mismos, de conformidad a la Ley 1882 de 2018. Este informe se publicará a través de la Pagina Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, portal transaccional del SECOP II, por mínimo Cinco (5) días Hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 simultáneamente estará a disposición de los proponentes por el mismo término, para que puedan formular sus observaciones a que bien tengan que formular.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas a los Informes de Evaluación deberán dirigirse, por medio del enlace de "observaciones o mensaje" del respectivo proceso de selección, dentro de los Cinco (5) días hábiles de Traslado del Informe de Evaluación.

5.1.19 AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

La adjudicación se realizará de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección donde se determinará aplicando la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados estos en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones y será utilizada una aplicación virtual, la cual será dada a conocer por la entidad previamente a los oferentes seleccionados por el portal transaccional del SECOP II, mediante "mensaje", para su asistencia a dicha audiencia.

5.1.20 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Una vez culminada la Audiencia Virtual, en virtud del artículo 1 del decreto 440 de 2020, la cual se realizará mediante una plataforma virtual previamente seleccionada y comunicada, y de acuerdo con los resultados de la misma, la Gobernación del Departamento de La Guajira, procederá a expedir el respectivo Acto Administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, en concordancia con artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El Departamento de La Guajira, asume la notificación del proponente favorecido en la misma audiencia y se comunicará a los demás proponentes, a través del portal transaccional del SECOP II.

5.1.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Gobernación del Departamento de La Guajira y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

5.1.22 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato digitalmente dentro de término que se indica en el cronograma y lo remitirá a la Gobernación del Departamento de La Guajira por el portal del SECOP II, además las garantías establecidas en la minuta del contrato, también serán remitidas por medio de la plataforma transaccional del SECOP II para la aprobación por parte de la entidad departamental.

5.1.23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

5.1.24. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato de Pago de Seguridad Social" acreditan el pago

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

6.1 GENERALIDADES.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, solicita la presentación de ofertas de personas naturales con establecimiento comercial, jurídicas individualmente y/o en consorcio o unión temporal, para que previo un proceso de selección de las mismas conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se contrate la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTROS DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", el proponente deberá examinar el Pliegos de Condiciones Electrónico y los anexos de documentos del proceso, el cual constituyen una obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a todos y cada uno de los aspectos del Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

6.1.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

6.1.2. PERSONAS CON CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

En la presente licitación pública podrán participar todas las personas naturales con establecimiento comercial, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos pliegos de condiciones y de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones la persona natural o jurídica extranjera sin sede en Colombia, deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a la Gobernación del Departamento de La Guajira, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en el pliego de condiciones, que no se hallare en contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fuere objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se verificarán los siguientes:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no

superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de ser persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la inscripción y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado de dichos antecedentes en la plataforma respectiva.

g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado de este registro en la respectiva plataforma.

h) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del oferente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna anotación vigente

i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia,

deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda. Junto con la certificación firmada por el revisor fiscal deben aportarse los documentos de este: tarjeta profesional de contador, certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente y documento de identidad.

j) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO que se adjunta al presente estudio previo.

k) Carta De Compromiso Del Proponente, para remplazar al recurso humano en el evento en que alguna persona del recurso humano que presta el servicio no pueda continuar en el servicio; Este compromiso debe contener la intención de remplazar la persona por otra en las mismas calidades y perfiles establecidos.

l) El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta, el **Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública**, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro.

m) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán acreditar **la definición de su situación militar** anexando copia de la libreta militar o certificado de tarjeta militar.

n) El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta **que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso**, ni que se presentan multas de conformidad al código de Policía, ni conflicto de intereses.

o) El oferente debe presentar la **Declaración de renta del año 2022**, si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar la del año 2021. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, los miembros deben cumplir con la acreditación

p) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
Tomador/Afianzado	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Firmas:	• La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Nota 1: para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del 8%. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

Nota 2: Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que

la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

• La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
• El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
• La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Entidad, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica. Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
• Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
• Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
• Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
• Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

q) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

• **Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal** donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
• Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
• Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
• Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.
• La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
• La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

Nota Importante: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Departamental en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General del Proponente

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante la fecha de inscripción en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con existencia de constitución igual o mayor a quince (15) Años.

Experiencia Específica Del Proponente.

El oferente deberá acreditar experiencia anexando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, ejecutados dentro de los últimos tres (3) años, en cuyo objeto contractual se identifique la prestación del servicio de aseo y/o limpieza, debiendo al menos dos (2) de las experiencias acreditadas consistir en prestación del servicio en Instituciones Educativas.

El valor de la sumatoria de los valores totales, expresados en SMMLV, de las experiencias con que se pretende acreditar el presente requisito, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En uno (1) de los contratos se hayan prestado el servicio con un número igual o superior cien por ciento (100%) de la cantidad de operarios necesarios para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que algún o algunos integrantes del proponente plural no acredite experiencia, este(os) no podrá(n) tener una participación superior al cinco por ciento (5%) en la conformación del proponente plural.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos en los documentos del proceso. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto y lote a contratar, corresponderá a los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	70111700	SERVICIOS DE PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
2	76101500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN
3	76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

Todos los contratos aportados como experiencia por el oferente deberán estar inscritas en el RUP en los tres (3) códigos señalados anteriormente, los cuales serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la Cámara de Comercio.

En el caso que el proponente, no cumpla con las exigencias requeridas previamente, la propuesta será declarada inhábil.

6.2.2.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LA EXPERIENCIA

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia para la acreditación del cumplimiento del requisito, éstas deberán contener:

• Nombre del contratante con su respectiva identificación.
• Dirección y teléfono del contratante.

• Objeto del contrato.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
• Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.
• Nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que firma la certificación.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden
principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, se tomarán las tres de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del proponente.

En caso que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

En caso que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

6.2.2.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe Incluir dentro de su oferta, Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Gobernación de La Guajira y referir el presente proceso de selección.

A fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

6.2.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación, deberá poner a disposición, previo la suscripción del acta de inicio de la ejecución, todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto estimado del proceso contractual, y todo aquel que se necesite durante la ejecución, cumpliendo los siguientes requisitos.

CARGO	OPERARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA(136)
Perfil y Responsabilidad	Es necesario que el personal propuesto para servicios generales de aseo y limpieza presente cada uno, carta de consentimiento y disponibilidad inmediata para laborar en la ejecución del presente contrato, quien deberá adjuntar certificaciones de haber realizado cursos de capacitación o competencia laboral.
Requerimientos	Acreditar que el personal propuesto para servicios generales de aseo y/o limpieza haya realizado ***cursos de capacitación*** *en aseo especializado o limpieza y desinfección de superficies o servicio al cliente*, u otro similar o ***competencia laboral*** *en servir a los clientes en mesa y bar o facilitar el servicio a los clientes de acuerdo con las políticas de la organización o apoyar los servicios de limpieza y desinfección de instalaciones locativas* u otra competencia laboral acorde a los servicios de aseo y/o limpieza, las cuales deben ser certificadas por el SENA, como entidad de formación adscrita al ministerio de trabajo.
Dedicación Laboral	100%
Perfil Académico	N/A
Experiencia General	N/A
Experiencia Especifica	Haberse desempeñado en Mínimo dos (2) contratos de aseo y/o limpieza como operario de aseo y/o limpieza.

NOTA: Lo correspondiente al personal mínimo requerido se debe anexar como mínimo la Hoja de vida en el formato de la función pública simplificada, copia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, experiencia específica con soportes y carta de consentimiento y disponibilidad para laborar con el proponente, previo al inicio de actividades.

6.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2022, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el RUP deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2.023), deberá presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre. Conforme lo establece el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para, medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Departamental ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes indicadores de capacidad:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	**Mayor o igual a 2,50**
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	**Menor o igual al 55%**
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	**Mayor o igual a 0,0**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 75% del PO**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Asimismo, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional organizacionales:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la Entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

6.3. REQUISITOS PONDERABLES

EL DEPARTAMENTO, a través de su comité evaluador, debidamente designado mediante acto administrativo, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del proceso de selección. En dicho período podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las subsanaciones y/o aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, adicionar y/o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, este podrá ser prorrogado o ampliado, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de la propuesta según los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 PUNTOS:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Factor de calidad Inclusión Social Hasta 24 Puntos Puntaje por Supervisor Adicional 24,75 Puntos	48.75
Apoyo a la industria nacional	10

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimiento de mujeres	0.25
Total	**100**

6.3.1. OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)

Se asignará el máximo el puntaje (40 puntos), de acuerdo con el método escogido a continuación para la ponderación de las ofertas económicas presentadas por los proponentes HABILITADOS. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.3.1.1. CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a-.) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b-.) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

6.3.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.3.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * _____\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * _____\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = ___ * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} ____ * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ ____ * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.3.2. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD (48,75 PUNTOS)

Se compone de los siguientes ítems:

6.3.2.1. Compromiso De Inclusión Social De Los Operarios. (máximo 24 puntos)

Siguiendo los criterios del Banco Mundial, los principales grupos de excluidos se pueden clasificar así: Desplazados, discapacitados, indigentes, desempleados crónicos, afectados por uno, dos o tres indicadores básicos bajos de desarrollo humano (bajos ingresos, esperanza de vida inferior al promedio, alto analfabetismo), madres cabeza de familia, mujeres adolescentes y madres solteras, adultos mayores sin pensión, niños maltratados y abandonados, drogadictos y personas con dos o más de las anteriores características.

En concordancia con las políticas nacionales de inclusión social, se asignarán hasta veinticuatro (24) puntos al proponente que demuestre que tiene vinculado o vinculara a su planta personal, operarios que estén catalogados como población de grupos vulnerables y/o denominados excluidos, según porcentajes relacionados en este numeral, así:

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN POBLACIÓN EXCLUYENTE	PUNTAJE
MAS DEL 30 % DEL PERSONAL NECESARIO	24 puntos
ENTRE UN 20 % AL 29% DEL PERSONAL NECESARIO	14 puntos
ENTRE UN 10% AL 19% DEL PERSONAL NECESARIO	10 puntos
ENTRE UN 9 % AL 10% DEL PERSONAL NECESARIO	6 puntos
MENOS DEL 10% DEL PERSONAL NECESARIO	0

Para acreditar lo anterior, en caso de personal vinculado al oferente o integrante del proponente plural, se deberá allegar hoja de vida del personal operario y la última planilla de seguridad social.

En caso que sea personal a vincular, se deberá allegar hoja de vida y carta de compromiso debidamente suscrita.

El personal allegado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el pliego de condiciones, a excepción de las evaluaciones médicas. Se deberán acreditar su condición de pertenencia a la población en los siguientes términos:

POBLACIÓN A VINCULAR	ACREDITACIÓN DE CALIDAD
VÍCTIMA DEL CONFLICTO	Registro Único de Victimas de la Unidad para la Atención y reparación integralde víctimas o la Resolución que le otorga tal condición, expedida por la entidad competente.

INDÍGENA	1. Constancia expedida por el Gobernador o autoridad tradicional del cabildo o resguardo indígena, en la que acredite que el aspirante es miembro de una comunidad y se encuentra inscrito en su censo interno, ó 2. Constancia expedida por una Asociación de autoridades tradicionales o cabildos indígenas en la que se acredita que el aspirante es miembro de una comunidad indígena asociada y se encuentra inscrito en el censo interno de la comunidad, ó 3. Certificación de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior y Justicia en el que se reporte que el aspirante se encuentra registrado en el censo de una comunidad reconocida.
AFRODESCENDIENTE, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL	Certificación como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal, o palanquera expedido por la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras – Ministerio del Interior.
MADRE Y/O PADRE CABEZA DE FAMILIA	El proponente deberá certificar dichos ofrecimientos mediante documentos suscrito bajo la gravedad del juramento. Así mismo deberá incluir en la hoja de vida del personal ofrecido. - Declaración juramentada (extrajuicio) suscrita por la madre o padre cabeza de familia. - Registro Civil de los hijos menores de edad.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, al momento de firmar el acta de inicio y se verifique el personal propuesto para cumplir a cabo las labores.

6.3.2.2. Puntaje Por Asignación De Un Supervisor del Personal, Adicional Sin Costo (24,75 Puntos)

Para otorgar el puntaje correspondiente al presente criterio, se exige que el proponente en su oferta acredite, sin costo para la Entidad, un supervisor para la prestación del servicio por parte del proponente, quien será el responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios, capacitaciones, protocolos de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

El perfil a acreditar es el siguiente:

CARGO	COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DEL SERVICIO (1).
Perfil Profesional y Responsabilidad	Se requiere la presentación de un (1) profesional en salud ocupacional, con estudios formal en Seguridad Industrial, estudio formal o no formal en Coordinación de Trabajo en Altura y/o estudio formal o no formal en implementación de sistemas de gestión de calidad. Lo anterior deberá ser acreditado con el aporte de la copia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y los diplomas correspondientes. Esta persona será la responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones.
Dedicación Laboral	50%
Experiencia General o Profesional	Acreditar cinco (5) años o más, contados a partir de la fecha de obtención del título o la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo y hasta el cierre del presente proceso de selección
Experiencia Especifica	Haberse desempeñado como coordinador y/o supervisor, o profesional en minino dos (2) contratos, cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios de aseo y/o limpieza, cuya sumatoria de valores equivalgan a mínimo el 100% del valor del presupuesto estimado en el presente proceso de selección.

6.3.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato

Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	**10 PUNTOS**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5 PUNTOS**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que son servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia…", hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:
i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2.3.1. Incorporación de Componente Nacional



La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.2.4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Se le otorgara el puntaje al proponente cuando: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplidos los anteriores requisitos, se le asignara un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 50% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.3.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de

los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.
NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural..
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.
El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO: El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de

Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá presentar dicha certifiación con el proposito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertecen a estas poblaciones

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición.

PARÁGRAFO OCTAVO: La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

6.3.2.8. DEDUCCIÓN DE PUNTAJE POR SANCIONES

El proponente deberá suscribir y aportar el formato 9, indicando las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación.

CRITERIO	DEDUCCIÓN
NO REGISTRA MULTAS NI SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	0 puntos
REGISTRA UNA MULTA O SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE AMPAROS- (GARANTÍA ÚNICA)	50 puntos
REGISTRA DOS MULTAS O SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE AMPAROS- (GARANTÍA ÚNICA)	80 puntos
REGISTRA TRES MULTAS O SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE AMPAROS- (GARANTÍA ÚNICA)	100 puntos
REGISTRA CUATRO O MÁS MULTAS O SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE AMPAROS- (GARANTÍA ÚNICA)	150 puntos

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7.1. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta:

Los proponentes deben de tener en cuenta, todos los costos y gastos en que se incurren para la incorporación del personal que prestara el servicio, la tasación del SMMLV actual, las prestaciones y obligaciones sociales.

Los Proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Gobernación del Departamento de La Guajira. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe, la Gobernación del Departamento de La Guajira a favor del Contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, a la Gobernación del Departamento de La Guajira, solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el Contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO	NO	N/A	SI

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección **SI** está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, donde se establece el tope hasta de $457.297.264, para la aplicabilidad de esta excepción y los valores aplicables a los acuerdos comerciales.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, la Gobernación del Departamento de La Guajira, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas

prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

   Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos; y al significado que tengan en el marco del contrato de que se trate en búsqueda de una absoluta claridad en las condiciones. Los riesgos que no lograron la condición de previsibilidad para ser incluidos en el ejercicio del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, deben ser analizados por las Entidades con el fin de que cuenten con un tratamiento propio en el marco de la gestión contractual.

9.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con la distribución anexa en un archivo adjunto, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Gobernación del Departamento de La Guajira, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato a suscribir y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por LA ENTIDAD como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. (**Ver Anexo 1, Matriz de Riesgos**).

10. GARANTIAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de Seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante (Gobernación del Departamento de La Guajira) por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia mínima de 90 días, que cubra desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Departamento de La Guajira, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos establecidos en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td><td>300 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

11. ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

Seleccionar un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓN ES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

11.2 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCUCIÓN.

La Secretaria de Educación Departamental, o el funcionario que desde dicha dependencia se designe, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el servicio y los bienes suministrados en la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran en perjuicios para la Gobernación del Departamento de La Guajira.

11.3 INFORMACIÓN TÉCNICA.

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de las labores o estudios ejecutadas, deberá presentarse de acuerdo a los formatos que establezca la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de La Guajira.

11.4. SANCIONES.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin el menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento la Gobernación del Departamento de La Guajira, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.5. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio, este deberá remitir a la Oficina Asesora en Contratación, por intermedio del portal transaccional SECOP II, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.6. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, será las instalaciones de la Gobernación del Departamento de La Guajira y sus sedes adscritas en la ciudad del Distrito de Riohacha, y la aceptada por las partes como el domicilio contractual, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

11.7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El perfeccionamiento y legalización del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.8. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIA.

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces permanentes colombianos. Estos principios se aplicarán incluso para las instituciones de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral.

11.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993); en todo caso se hará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato tales como: Cumplimiento y calidad del servicio, si a ello hubiere lugar.

11.10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes que en el intervienen lo refrenden con sus firmas y se expida el registro presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

11.11. MULTAS.

En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro del término señalado en el texto del contrato para el efecto o como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se le exijan, pagará a la Gobernación del Departamento de La Guajira, una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo. Esta multa se deducirá de la garantía de cumplimiento, de la de seriedad o de cualquier otra suma que la Gobernación del Departamento de La Guajira adeude al contratista. De todas maneras, es discrecional de esta entidad hacer efectiva la garantía de seriedad o aplicar la multa.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, este pagará a la Gobernación del Departamento de La Guajira, una suma equivalente al valor del servicio no suministrado y un veinte por ciento (20%) sobre dicho valor. La multa se hará efectiva de cualquier pago o suma que se deba al contratista. Para que el retardo por fuerza mayor o caso fortuito se considere como tal, debe ser informado a la Gobernación del Departamento de La Guajira dentro de los quince (15) días calendario siguientes y en todo caso antes del vencimiento del contrato.

11.12. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

11.13 SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la Administración Departamental y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y se tendrán las siguientes funciones, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental exigidos por la Gobernación del Departamento de La Guajira, en el pliego de condiciones de la Licitación Pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar.
c. Elaborar y firmar las actas respectivas.
d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
g. Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

11.14. CESIÓN DE DERECHOS.

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Proceso ni en su condición de Contratista, si fuere seleccionado, sin autorización expresa y escrita de la Gobernación del Departamento de La Guajira.

11.15. SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista necesitará aprobación previa escrita la Gobernación del Departamento de La Guajira para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la Gobernación del Departamento de La Guajira.

11.16. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

11.16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a-.) Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la administración departamental.
2. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato, designado por la gobernación de La Guajira.
3. El contratista deberá asignar como mínimo un (1) supervisor quien coordinará el programa de aseo previamente definido por la administración Departamental, con periodicidad Diaria, Semanal, Quincenal y Mensual, entregando reportes semanales y mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de la Supervisión del contrato o quien este designe.
4. Desarrollar las actividades señaladas en los documentos anexos al proceso de selección del contratista.
5. El contratista deberá prestar el servicio de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento, diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato.
7. El contratista deberá cancelar al personal encargado de prestar el servicio el salario de manera mensual es decir los cinco (5) primeros días de cada mes, si así se acuerda.
8. Anexar a la factura mensual que presente a la gobernación de La Guajira, un listado del personal operario encargado de prestar el servicio, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio, así como los elementos e insumos utilizados para la prestación del servicio.
9. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de Ley realizados a cada trabajador.

10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País.
12. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la administración departamental.
13. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente como el Código Sustantivo del Trabajo, para la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables.
14. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso.
15. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago.
16. Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato.
17. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la supervisión, vinculación a las entidades aseguradoras de salud.
18. Abstenerse de vincular personal menor de edad.
19. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio.
20. Entregar el informe estadístico del ausentismo, por causa médica, en donde se incluya los índices de frecuencia, severidad y análisis de las cinco primeras causas de ausencia, fotocopias del carné (vacunación y afiliaciones a la Administradora de Riesgos Profesionales), cada vez que el Contratante lo requiera.
21. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del supervisor del contrato fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería.
22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio.
23. El contratista deberá capacitar a todos sus operarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.
24. El contratista deberá realizar al menos 1 capacitación en servicio al cliente, motivación y temas afines a sus funciones, cada cuatro (4) meses a todo su personal que labore con la administración departamental y sus sedes.
25. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.
26. El contratista deberá informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
27. El contratista deberá presentar a la supervisión, la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si el contratista está obligado a tenerlo, en la que conste que ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato. Igualmente, cuando la supervisión lo solicite, deberá presentar los soportes de pago correspondientes.
28. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato.
29. El contratista suministrara e instalara señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para evitar accidentes al público en general.
30. Los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado, con carnet de identificación, deberá suministrar a sus operarios todos los elementos de seguridad industrial para transportar y manipular los elementos que así lo necesiten.
31. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la administración departamental y/o la supervisión, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato.

32. El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios de aseo, limpieza y cafetería realizará actividades de tiempo completo y de acuerdo con los horarios establecidos por la administración departamental y/o la supervisión.
33. El contratista debe mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones.
34. El contratista deberá realizar brigadas de limpieza de canaletas y mantenimiento de jardines externos e internos de todos los puntos de la administración departamental y sus sedes semanales durante la ejecución del contrato sin incurrir en ningún costo adicional.
35. Las brigadas de lavado deben ser programadas los sábados y en horarios que no afecten las actividades diarias de la administración departamental y sus distintas sedes.

b-.) Específicas: En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes:

1. Reclutamiento de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) operarios (as), cinco (5) días a la semana, en forma permanente y continua, incluyendo la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo, deberán estar debidamente uniformados y capacitados. El Departamento no tendrá ningún vínculo laboral con este personal.

2. Los operarios deberán desarrollar las actividades con esmero, dedicación, celeridad y eficacia de forma general así:

- Limpieza de Áreas Comunes.
- Limpieza y Desinfección de Baños.
- Servicio Integral de Aseo y/o Cafetería.
- Administración de propiedades.
- Lavado de vidrios.
- Servicio de mantenimiento de jardines.
- Aspirado y pulido de pisos y alfombras existentes en oficinas
- Barrido de andenes frente a las calles de las vías de acceso.

3. Servicio de Aseo:

Aseo diario, se realizará 2 veces al día en áreas comunes y 2 veces al día en los salones y las oficinas.

- Barrer y trapear pisos en general (áreas comunes) dos veces al día, una en la mañana y otra por la tarde.
- Barrer, trapear, aspirar (áreas oficinas). Dos veces al día, una en la mañana y otra en las tardes.
- Barrer, trapear, sacudir auditorios, salones, salas y/o recintos que hagan parte de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.
- Limpieza superficial de lámparas y cielo raso.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, vidrios, pasillos, halls, cesta de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes metálicos etc. y todos los muebles.
- Conservar y mantener los servicios sanitarios con barrida, lavado con detergentes líquidos, de todos los pisos, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, accesorios y espejos.
- Desocupar permanentemente las papeleras de los baños y de las oficinas.
- Realizar constantemente mantenimiento a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales.
- Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar exteriormente computadores, máquinas, ventanas, persianas, divisiones y bordes de paredes.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos y aparatos de cafetería, tales como grecas, vajillas, termos, bandejas, neveras.
- Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones que para el servicio de cafetería se hallan dispuestas.

• Mantener en forma permanente el servicio de cafetería de acuerdo con el horario de la prestación del servicio.
• Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos en los dispensadores de manera permanente.

4. Aseo en forma periódica.

• Realizar aseo de paredes en general, lavado de pisos en zonas comunes, oficinas, limpieza de vidrios, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato.
• Realizar el aseo de bodegas y zonas duras.
• Realizar el aseo general en las instalaciones de la cafetería.
• Pulir los pisos de las áreas comunes. (BIMENSUAL).

5. Servicio de jardinería:

• Limpiar los jardines.
• Riego de las plantas de los jardines.

6. Otras obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar los trabajos con personal idóneo, tal como se describe en estos Estudios previos. Así como la empresa responsable del servicio cuenta con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio.
2. La prestación del servicio, incluye el servicio de aseo, limpiada, desinfección, brillada y cristalización de pisos, servicios menores de jardinería en las instalaciones de las Instituciones Educativas.
3. Será por cuenta y cargo del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dotación de uniformes, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
4. Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad.
5. Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente.
6. Suplir las fallas de personal de aseo y cafetería con la debida prontitud e igualdad de condiciones.
7. Presentar al Supervisor del Contrato por parte de la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de dicha Orden, la contratación del personal, las afiliaciones al sistema de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales del personal, quienes desarrollaran los servicios en las instalaciones de la entidad.
8. Realizar la limpieza y desinfección de los pozos sépticos ubicados diferentes instituciones educativas de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Además, el Contratista debe ajustarse a los cambios de horarios de actividades de labores en el mismo.
10. Realizar brigadas de limpieza adicionales, en las que se incluyan actividades complementarias diferentes a las que se ejecuten cotidianamente en las instituciones educativas oficiales, esto acorde con la oferta presentada por el contratista.
11. Presentar el personal que se pondrá a disposición en cada una de las Instituciones Educativas, para coordinar las labores a realizar.
12. Mantener siempre a disposición personal adicional ofrecido para brindar el respaldo en las dependencias que así lo requieran.
13. Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que le autorice la entidad.
14. Prestar el servicio de aseo de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales

de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia, además por las condiciones actuales acatar todas las condiciones de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional.
15. Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado
16. Cumplir con las exigencias normativas sobre el trabajo en alturas para el personal encargado de la limpieza de pozos sépticos.

11.16.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato.
3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

Otras Obligaciones Especiales del Departamento: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
2. Fijar el horario para prestar el servicio.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que Sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes.
5. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado
7. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de aseo se presenten de manera oportuna, eficiente y eficaz.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato

11.17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la Afectación grave de los servicios a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Gobernación del Departamento de La Guajira.

11.19 CADUCIDAD.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, así como también el incumplimiento de obtener la ampliación de la garantía, o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor, o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la Gobernación del Departamento de La Guajira, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

12. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO está limitado a MIPYMES, lo anterior por cuanto el valor del presupuesto oficial estimado es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (**USD125.000,oo**).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación NO puede ser exclusivo para Mipymes, al estar por encima del Umbral, por lo que la presente convocatoria **NO estará limitada exclusivamente a Mipymes**.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Departamento de La Guajira, publicara en la Página Web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, Portal Transaccional del SECOP II, un aviso de convocatoria del Proceso de Selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el valor estimado del proceso, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y un cronograma de la siguiente forma así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública (Numeral 3 del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993)	5 de marzo de 2024	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	5 de marzo de 2024	SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	5 de marzo de 2024	SECOP II
Plazo para Presentar Observaciones al Proyecto De Pliego De Condiciones	Hasta el 19 de marzo de 2024 a las 6:00 PM	SECOP II
Respuesta a Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de marzo de 2024	SECOP II
Apertura del Proceso (Expedición y Publicación del Acto Administrativo de del Proceso de Selección)	21 de marzo de 2024	SECOP II
Publicación del Pliego De Condiciones Definitivo	21 de marzo de 2024	SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 22 de marzo de 2024 a las 6:00 PM	
Audiencia de Asignación de Riesgos	22 de marzo de 2024 a las 10:00 AM	Oficina de Contratación – Virtual Link de audiencia se publicará en SECOP II previo al inicio de la misma.
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	26 de marzo de 2024	SECOP II
Plazo Máximo para la Expedición de Adendas	27 de marzo de 2024 a las 7:00 PM	SECOP II
Cierre del Plazo para Presentar Ofertas	4 de abril de 2024 a las 10:00 AM	SECOP II
Apertura De Sobres Y Publicación De Listado De Oferentes	4 de abril de 2024 a las 10:15 AM	SECOP II
Evaluación de Ofertas	4 al 8 de abril de 2024	Gobernación de La Guajira
Publicación y del Informe de Evaluación Preliminar	8 de abril de 2024	SECOP II
Plazo Máximo para la Presentación de Subsanaciones y Observaciones al Informe de Evaluación	15 de abril de 2024 a las 6:00 PM	SECOP II
Publicación De Ofertas Recibidas	8 de abril de 2024	SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación Definitivo con motivo de las observaciones y/o subsanaciones si llegaren a presentarse y lo amerite	18 de abril de 2024	SECOP II

Audiencia de Adjudicación	19 de abril de 2024 a las 10:00 AM	Oficina de Contratación – Virtual Link de audiencia se publicará en SECOP II previo al inicio de la misma
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Proceso	Hasta dos (2) días hábiles posteriores a la audiencia de adjudicación	SECOP II
Suscripción del Contrato	Hasta dos (2) días hábiles posterior a la adjudicación del contrato	SECOP II
Entrega de Garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual para su Aprobación	Hasta cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del contrato	SECOP II
Aprobación de Garantías	Hasta tres (3) días hábiles posterior a la entrega de garantías	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.